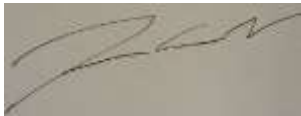


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de septiembre de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencias extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	MARIANA RAMIREZ PEREZ
RADICADO	170014003 001 2021 00706 00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

La señora **MARIANA RAMIREZ PEREZ** solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que le sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación promueva proceso de sucesión intestada de la causante **MARTHA PATRICIA PEREZ AGUDELO** y hace la manifestación bajo juramento de que carece de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso, sin menoscabo de su propia subsistencia y de las personas a quienes por le debe alimentos.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la señora **MARIANA RAMIREZ PEREZ** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora **MARIANA RAMIREZ PEREZ** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la solicitante amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas o demás gastos que genere la actuación que pretende promover (artículo 154 C. G. del P.).

TERCERO: DESIGNAR como apoderada de oficio de la señora **MARIANA RAMIREZ PEREZ** a la abogada **RUBY ESPERANZA DUQUE MONTOYA** quien se localiza en la calle 22 N°23-23 Oficina 502 Edificio Concha López Tel.3122863075 correo Electrónico rubidu2001@gmail.com

Notifíquesele la designación a la abogada por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndosele saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso, para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar a la amparada, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b6bbfd1ab9e7fab65d41117e1c94ddb75e7756e0dbc847185ef8d18203733e2

Documento generado en 23/09/2021 09:59:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 157 fijado el 24 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria